



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 187-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 050-2024-UNADQTC/VPA-SDC de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° 059-2024-UNADQTC/VPA-SDC de fecha 28 de febrero de 2024, Carta S/N con registro N° 1723 de fecha 08 de marzo de 2024, Informe N° 01-2024-UNADQTC/VPA-CIEL de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N° 0205-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 13 de marzo de 2024, Informe N° 102-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N° 0209-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N° 220-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 18 de marzo de 2024, Informe Legal N° 077-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de marzo de 2024, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 19-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 22 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el literal j), numeral 27.1. del Artículo 27° establece lo siguiente: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*, asimismo, en el numeral 27.2. indica que: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, asimismo en el numeral 101.2 del Artículo 101 menciona: *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*, además, en el numeral 101.3. indica: *"Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda"*;

Que, a través del Artículo 19° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone: *"Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo"*;

Que, con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en el Artículo 94. Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales dispone: *"Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia, b) Ubicación, c) Estado de conservación, d) Condiciones de utilización, e) Condiciones de seguridad y custodia, f) Asignación al usuario, g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y su Artículo 50° dispone en los incisos e) y f) que las funciones de la Unidad de Abastecimiento son entre otros: *"Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos"* y *"Coordinar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad"*;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 106-2024-UNADQTC/PCO de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba la conformación de la comisión encargada de la indagación y elección de locales en alquiler para el funcionamiento de la Sede Desconcentrada de Calca, conforme al siguiente detalle: Vicepresidente Académico – Presidente; Vicepresidente de Investigación – Miembro; Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca – Miembro; Jefe de la Unidad de Servicios Generales – Miembro; Jefe de la Unidad de Abastecimiento – Miembro;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 149-2024-UNADQTC/PCO de fecha 13 de marzo de 2024 se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, incluyendo la contratación de Servicio de Alquiler de local para la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Sede Calca;



Que, a través del Informe N° 050-2024-UNADQTC/VPA-SDC de fecha 14 de febrero de 2024, la Coordinadora Académica de la Sede Desconcentrada de Calca informa a la Vicepresidencia Académica sobre la necesidad de alquilar un nuevo local para desarrollar labores académicas durante el Semestre Académico 2024 - I y II, en vista que el local principal se encuentra en mantenimiento, sugiriendo hacer una nueva búsqueda de predios para un nuevo alquiler que cuenten con algunas características requeridas en el mismo, remitiendo el requerimiento de alquiler de local para la Sede Desconcentrada de Calca, adjuntando al mismo los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio respectivo;

Que, mediante el Informe N° 01-2024-UNDQT/VPA-CIEL de fecha 11 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión de Indagación y Elección de Locales informa que se realizó la visita guiada al inmueble ubicado en el Jirón Inclán N° 1065 de la Provincia de Calca, adjuntando el acta de evaluación de visita al inmueble en alquiler, observando que los ambientes cuentan con ventilación e iluminación natural, ambientes amplios para el desarrollo de las actividades de formación académica de nivel profesional, ambientes amplios para la instalación de salones, áreas verdes, patios, garaje, huertos, servicios higiénicos, depósitos y guardianía, manifestando el propietario que esta dispuesto a realizar las modificaciones que fueran necesarias de acuerdo a las exigencias de la UNADQTC;



Que, con el Informe N° 0209-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 102-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 15 de marzo de 2024 a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto indica que si es procedente realizar la certificación presupuestal para la Contratación del servicio de alquiler de local para la Sede Desconcentrada de Calca, emitiéndose la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000167 por el monto de S/. 90,000.00 (noventa mil soles con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0252-2024-UNADQTC/PCO-VPA, el Director General de Administración eleva el Informe N° 220-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 18 de marzo de 2024, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa que se ha sustentado la necesidad de alquilar un local para la Sede Desconcentrada de Calca, para el funcionamiento del local educativo, por motivos de que el actual local alquilado no se ajusta a las necesidades académicas, concluyendo que la Contratación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento académico de la Sede Desconcentrada de Calca, cumple con la normatividad para efectuar una Contratación Directa;

Que, con el Informe Legal N° 077-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de marzo de 2024, el Asesor Legal indica que conforme al numeral 27.2. del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con el numeral 101.2. del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normas conexas, se ha determinado que el documento cumple con los requisitos y contenidos mínimos requeridos, por lo que, resulta procedente la aprobación vía Acto Resolutivo de la Contratación Directa N° 001-2024-UNADQTC-1, para la contratación del servicio de alquiler de local para la Sede Desconcentrada de Calca;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 19-2024-SECCO-UNADQTC de fecha 22 de marzo de 2024, emite los siguientes pronunciamientos: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Contratación Directa N° 001-2024-UNADQTC-1, para la contratación del servicio de alquiler de local para la Sede Desconcentrada de Calca, autorizando la emisión del presente acto resolutivo.

ACUERDO POR UNANIMIDAD, DISPONER a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, adoptar las acciones necesarias para el cuidado y salvaguarda de los bienes muebles y enseres a ser trasladados al nuevo local arrendando, bajo responsabilidad, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 001-2024-UNADQTC-1, para la contratación del servicio de alquiler de local para la Sede Desconcentrada de Calca, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-UNADQTC-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Valor estimado	S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES MENSUALES)
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Meta	0027: Filial Desconcentrada Calca
Especifica de gasto	2.3.2.5.1.1. De Edificios y Estructuras

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, adoptar las acciones necesarias para el cuidado y salvaguarda de los bienes muebles y enseres a ser trasladados al nuevo local arrendando, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y demás dependencias administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Mg. Abog. MILAGROS GAMARRA SANTOS
SECRETARIA GENERAL



M. G. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA